



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La necesidad que experimentan todos los estudiantes de la Región Sur, que por razones de estudios universitarios o terciarios debe trasladarse a otras localidades de la provincia, como por ejemplo Viedma, Bariloche o San Antonio Oeste, de contar con un medio de transporte que les permita viajar hacia esos centros de estudios o de regreso al reencuentro de sus familiares, durante la época de cursado del ciclo lectivo, es muchas veces un obstáculo insalvable, que impide la comunicación más fluida con el grupo familiar. En esta misma situación se hallan los estudiantes de las localidades antes mencionadas que cursan estudios en centros terciarios o universitarios radicados en localidades distintas a las de su origen.

Mediante este proyecto, se implementará que el Tren Patagónico (SE.FE.PA), otorgue un descuento estimado del cincuenta por ciento (50%) en el precio del boleto, categoría turista para los estudiantes terciarios y universitarios de la Línea Sur, Viedma Bariloche y San Antonio Oeste, siempre y cuando cursen sus estudios en localidades distintas a las del domicilio del grupo familiar.

En las localidades de la Línea Sur, el Ente para el Desarrollo de la Región de la Línea Sur verificará que los solicitantes del presente beneficio cumplan los requisitos del otorgamiento del mismo y extenderá los respectivos carnets. Esta función será realizada por las delegaciones locales del Consejo Provincial de Educación en las localidades de San Antonio Oeste, San Carlos de Bariloche y Viedma.

A través de la implementación de este mecanismo SEFEPA, obtiene en forma inmediata el abono del cincuenta por ciento (50%) del boleto, permitiéndole un rápido cobro del mismo, a diferencia del anterior sistema en el que debía esperar un tiempo muchas veces prolongado para su recupero y muchas veces la pérdida total de éste.

Por ello.

AUTOR: Eduardo J. Giménez

FIRMANTES: Javier A. Iud, Ademar J. Rodríguez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de influencia del Tren Patagónico de la Provincia de Río Negro, el boleto estudiantil de nivel superior (terciario y universitario), el que se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2°.- El boleto estudiantil tendrá un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tarifa para la categoría turista, según el cuadro tarifario de la empresa Tren Patagónico (SEFEPA).

Artículo 3°.- El presente beneficio tendrá vigencia durante el ciclo lectivo y en período destinado a exámenes ordinarios

Artículo 4°.- Serán beneficiarios de la presente todos los estudiantes del nivel terciario o universitario de la Provincia de Río Negro, originarios de la localidades donde preste servicios el Tren Patagónico y que cursen sus estudios en localidades diferentes a las del domicilio del grupo familiar.

Artículo 5°.- Los carnets que acrediten la condición de beneficiario serán emitidos por el Ente de Desarrollo para la Región Sur para los estudiantes de la localidad de dicha región y por las delegaciones locales del Consejo Provincial de Educación en el caso de localidades de Viedma, San Antonio Oeste, San Carlos de Bariloche.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente norma en un plazo no mayor a los treinta (30) días posteriores a su sanción.

Artículo 7°.- De forma.